



RESOLUCIÓN No DZ3-SZORDRI18-00000155

EL DIRECTOR ZONAL 3 (S) DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los Directores Regionales y Provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, el artículo 69 del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la ley determine están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria;

Que, los artículos 75 y 76 ibídem disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo menciona que la competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, el artículo 77 del Código Tributario establece que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos;

Que, a las Direcciones Regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, actualmente corresponden las Direcciones Zonales. Dichas zonas constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma primordialmente, por la unión de varias provincias. La denominación de zonal corresponde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, por el cual se establecieron las zonas administrativas de planificación;

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los Directores Regionales entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su

SRi.gob.ec

jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevén que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto; y que, los delegados únicamente podrán a su vez delegar sus competencias cuando exista autorización expresa para el efecto;

Que, el artículo 8 del Código Orgánico Administrativo prevee que por principio de descentralización, los organismos del Estado propenden a la instauración de la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas;

Que, en el numeral 4 y último inciso del artículo 69 ibidém los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión a los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos, esta delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;

Que, de acuerdo al mismo cuerpo legal en Capítulo Primero, los actos administrativos podrán extinguirse, convalidarse y revocarse de conformidad con las reglas establecidas en el Código Orgánico Administrativo;

Que, la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313 publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que establece la conformación de Direcciones Zonales a fin de que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyes, responsables y terceros;

Que, de conformidad al artículo 3 de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 4 de noviembre de 2014, se establece que la Zona 3 con sede en la ciudad de Ambato, tiene bajo su jurisdicción las provincias de Tungurahua, Chimborazo, Cotopaxi y Pastaza;

Que, mediante Acción de Personal Nº APA-1-10-1173 de 21 de junio de 2018 vigente desde la misma fecha, se resolvió el cambio administrativo de la servidora Ana Fernanda Ortega Carrillo al Departamento de Cobro Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas;

Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRSGE18-00001868-E del 27 de julio de 2018, dictada por la Directora General del Servicio de Rentas Internas con el fin de que la Lcda. Katty Paredes Tello, subrogue el puesto de Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, a partir del 31 de julio hasta el 07 de agosto de 2018;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872 y su reforma, la Dirección General de la entidad delegó varias de sus atribuciones a las direcciones zonales y provinciales y dispuso la aplicación del artículo 77 del Código Tributario, facultándose a los delegados la posibilidad de delegar estas competencias, excepto la de resolver los reclamos;





Que, mediante literal a) del numeral 4 del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838, de 12 de septiembre de 2016 y sustitutiva de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872, el Director General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales de la entidad la misma competencia antes referida, esto es, la de conocer y resolver las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria y autorizó a los delegados para que a su vez deleguen esta competencia;

Que, es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Zonal 3, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignadas;

Que, es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos;

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1. Delegar a la Ingeniera Ana Fernanda Ortega Carrillo, con cédula de ciudadanía Nº 1803223468 servidora del Departamento de Cobro de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, la atribución para suscribir con su sola firma, dentro del ámbtio de su competencia los siguientes documentos:

- 1. Títulos de crédito;
- 2. Las providencias u oficios que deban emitirse en atención a solicitudes o peticiones de facilidades de pago y que no requieran de garantía, así como su archivo por falta de cumplimiento de requisitos;
- 3. Las resoluciones, providencias o contestaciones relacionadas a las solicitudes de compensación de deudas tributarias por parte de los contribuyentes, así como de las efectuadas de oficio;
- 4. Oficios mediante los cuales se certifica la existencia, pago o estado de deudas tributrias;
- 5. Suscripción de comunicaciones relacionadas con el control de deuda, cobranzas persuasivas y/o cobranza coactiva;
- 6. Emitir requerimientos de pago, comunicaciones tendientes a solicitar información, anexos, garantías y aquellas en las cuales se solicite la concurrencia del contribuyente a las dependencias del Servicio de Rentas Internas;
- 7. Oficios Circulares relativos a gestión de cobro; y,

8. Resoluciones que atiendan solicitudes o peticiones de facilidades para el pago de tributos, hasta de un plazo máximo de veinte y cuatro meses.



Artículo 2. Esta Resolución surte efectos en tanto la delegada ostente su calidad de servidora del Servicio de Rentas Internas. En caso de ausencia por vacaciones, licencias, permisos, comisiones de servicios a otra ciudad, o encargo de otras funciones a la servidora señalada en el artículo anterior, se delega estas atribuciones a quien subrogue las funciones de Jefe Zonal de Departamento de Cobro del Servicio de Rentas Internas, de la Dirección Zonal 3, y en ausencia de subrogación al servidor que ejerza las funciones de Coordinador Juez de Coactivas Zonal.

Artículo 3. Lo dispuesto en esta resolución no implica pérdida de facultad alguna por parte del Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Servicio de Rentas Internas.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Ambato, a 3 1 JUL 2018

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, la Lcda. Katty Paredes Tello, Director Zonal 3 (S) del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Ambato, a

Lo certifico.

3 1 JUL 2018

Ing. Marisol Toledo F.
SECRETARIA ZONAL 3 (S)
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS